



Personería  
de Floridablanca  
Cristianismo y Salud

217

21 22 1

PA- PDVA- 806-2012

Floridablanca, 22 de Noviembre de 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
28/11/2012 15:16:39 FOLIOS:2 ANEXOS:1  
AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-58110  
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD  
REMITE: PERSONERIA DE FLORIDABLANCA  
DESTINATARIO: DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y

Doctor  
JUAN GABRIEL URIBE VEGALARA  
Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.  
Calle 37 # 8- 40  
Bogotá D. C.

Asunto: Proyecto turístico Eco Parque Cerro del Santísimo

Señor Ministro:

En mi calidad de Personero Municipal de Floridablanca- Santander, municipio que hace parte del área metropolitana de Bucaramanga junto a los municipios de Bucaramanga, Girón y Piedecuesta y en ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Nacional, leyes y acuerdos municipales; de manera respetuosa me permito informarle y/o solicitarle lo siguiente:

El día siete (07) de Noviembre de 2012 se llevó a cabo en las Instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca el Cabildo Abierto en el que se socializó por parte del Asesor de Proyectos de la Gobernación de Santander Dr. CARLOS FERNANDO SANCHEZ el proyecto turístico denominado Eco parque Cerro del Santísimo, el cual se construirá en la en la Vereda Helechales del municipio de Floridablanca incluyendo la finca La Esperanza ubicada en la misma vereda.

La Vereda helechales, hace parte del entorno del parque natural Regional de la Judía, constituyéndose como reserva que fue reconocida por la CDMB como zona AICA (Área importante para la Conservación de las Aves) debido a las 85 especies que coexisten en la zona, además de esto es un sector con funciones hidrobiológicas que proporciona el agua de la cual se surten los municipios de Floridablanca, Piedecuesta y Toná.

El Artículo 202 del Plan de Ordenamiento Territorial, establece una zonificación geotécnica para el Municipio, en la cual se determinan recomendaciones destinadas a mitigar los riesgos, especialmente los correspondientes a los asentamientos humanos amenazados, por fenómenos de origen geológico y geotécnico. Dichas recomendaciones deberán ser tenidas en cuenta para el manejo futuro de cada zona. Esta zonificación esta dada en el mapa No. 5F. Geotécnico y ubica el Sector denominado cerro de la judía en la Zona 2A la cual advierte:

*"Las características geológicas, geotécnicas y morfológicas de estas áreas no permiten garantizar la estabilidad de proyectos de desarrollo urbano. Por lo tanto, cualquier edificación u obra de infraestructura que se localice en esta área, estará en grave peligro de ser afectada severamente por procesos de inestabilidad del terreno."*

En el cabildo Abierto se presentó un video informativo mostrando el Proyecto Eco parque Cerro del Santísimo el cual se construirá en la Vereda Helechales del Municipio de Floridablanca y incluyendo la finca La Esperanza, que no

29 NOV 2012 10:02

402



CDMB como un macro proyecto y señalando a la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB como socia del proyecto, lo cual ha generado muchas expectativas, opiniones e inquietudes en la Comunidad de Floridablanca, no sólo por el impacto y afectaciones ambientales sino por las implicaciones y consecuencias de orden legal, económico y social que puede generar el proyecto en el municipio de Floridablanca, toda vez que siendo la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga propietaria de estos predios se hace necesario precisar cuál es la Autoridad Ambiental competente para otorgar los permisos y licencias ambientales establecidos en la ley 99 de 1993 y el decreto 2820 de 2010.

Frente a lo manifestado me permito darle la información, adjuntando el video de presentación del Proyecto Eco Turístico Parque Cerro del Santísimo para que sea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien la valore, defina las respectivas competencias constitucionales y legales respecto las licencias y permisos ambientales, realizando el acompañamiento necesario y ejerciendo las competencias pertinentes en beneficio del desarrollo sostenible ambiental del municipio de Floridablanca.

La Personería estará atenta para atender sus directrices y coadyuvar en los asuntos de su competencia.

Agradezco su respuesta.

Cordial Saludo



JAIRO CESPEDES CAMACHO  
Personero Municipal.

Proy. David R Barajas. Personero Delegado L



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Bogotá 04 DIC. 2012

Doctora  
**Julia Miranda Londoño**  
Directora  
Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales  
Carrera 10 No 20-30  
Ciudad -

Asunto: Radicado MADS 4120-E1-58110

Apreciada Doctora Julia:

Por medio de la presente y por ser de su competencia, adjunto estoy enviando la comunicación suscrita por el Dr. Jairo Gspedes Camacho Personero Municipal de Floridablanca, donde remite video de presentación del proyecto Eco turístico Parque Cerro del santísimo, para que sea el ministerio de Ambiente quien defina la respectivas competencias constitucionales y legales respecto a las licencias y permisos ambientales, realizando el acompañamiento pertinente en el citado Proyecto.

Agradezco su colaboración y respuesta de la misma

Cordialmente,

Pablo Abba Vieira Samper  
Asesor

Anexos: 2 folios

Revisó: Pablo Vieira  
Elaboró: Claudia Mejía  
Fecha: 3/12/2012

Callé 37 No. 8 - 40 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 3323400  
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
4/12/2012 16:6:12 FOLIOS: 2 ANEXOS: 1  
AL CONTESTAR CITÉ: 8000-E2-58110 1104  
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD  
REMITE: DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

216  
FARQUES: Archivo y Correspondencia  
Radicado: 00106-812-012174  
Fecha: 05/12/2012 09:14 AM  
Remite: PABLO ABBA VIEIRA SAMPER  
Dependencia: N/A  
Destinatario: MIRANDA LONDOÑO JULIA  
Destino: N/A  
Folios: 1 Anexos: 1

Handwritten notes and signatures at the bottom right, including a date stamp: 06 DIC. 2012 2:07 pm 2 folios



**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Oficina Asesora Jurídica

214

Bogotá D.C.,

Doctor  
**JAIRO CESPEDES CAMACHO**  
Personero Municipal de Floridablanca – Santander  
Personería Municipal – Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo  
Floridablanca – Santander

**PARQUES - Archivo y Correspondencia**  
Radicado: 00106-816- 012254  
Fecha: 20/12/2012 - 08:27 AM  
Remitente: ATUESTA CEPEDA CARMEN  
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica  
Destinatario: JAIRO CESPEDES CAMACHO  
Destino: N/A  
Folios: 2      Anexos: 0

**ASUNTO:** Radicado 4120-E1-58110 del 28 de noviembre de 2012- 8000-E2-5811D del 04 de diciembre de 2012.- Proyecto Turístico Eco Parque Cerro del Santísimo

Cordial saludo.

Atendiendo a su escrito de la referencia que fue remitido a esta entidad por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial el pasado 04 de diciembre, en el marco de las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP-, y teniendo en cuenta el ámbito de competencia de Parques Nacionales Naturales como Coordinador del SINAP conforme al artículo 7 del Decreto reglamentario 2372 de 2010 y las funciones propias que corresponden a la Oficina Asesora Jurídica establecidas en el artículo 10 del Decreto 3572 de 2011, damos respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

En el relato que hace en su escrito, manifiesta que la Gobernación de Santander en asocio con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB impulsa un proyecto turístico denominado Eco Parque Cerro del Santísimo, que se construirá en la Vereda Helechales del municipio de Floridablanca, que hace parte del entorno del Parque Natural Regional La Judía. Por otra parte manifiesta que de acuerdo con la zonificación geotécnica del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio se deberán tener en cuenta las recomendaciones destinadas a mitigar los riesgos especialmente los correspondientes a los asentamientos humanos amenazados. En ese contexto solicita se indique cual es la autoridad ambiental competente para otorgar permisos y licencias ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993 y Decreto 2820 de 2010.

En primer término, es preciso indicar que las competencias para el otorgamiento de permisos y licencias ambientales, esta dado por la normatividad ambiental como bien lo anota en su escrito, artículos 31 y 51 de la Ley 99 de 1993 y artículos 2, 8, 9 del Decreto 2820 de 2010; este último en materia de áreas protegidas públicas regionales establece:

**“Artículo 9º. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.** Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

(...)



140



**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Oficina Asesora Jurídica

215

20. Los proyectos, obras o actividades a realizarse al interior de las áreas protegidas públicas regionales, de que trata el Decreto 2372 del 1° de julio de 2010, siempre que el uso sea permitido de acuerdo a la categoría de manejo respectiva e impliquen la construcción de infraestructura en las zonas de uso sostenible y general de uso público, o se trate de proyectos de agroindustria, a excepción de las unidades habitacionales, siempre que su desarrollo sea compatible con los usos definidos.

(...)

De la norma transcrita se desprende que en tratándose de proyectos que se pretendan realizar en áreas protegidas públicas regionales, que de acuerdo con el Decreto 2372 de 2010, se refiere a las categorías de Parques Naturales Regionales<sup>1</sup>, Distritos de Conservación de Suelos<sup>2</sup>, Distritos Regionales de Manejo Integrado<sup>3</sup> y Áreas de Recreación<sup>4</sup>, cuya reserva, delimitación, alinderación, declaración administración corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos, es de competencia de la misma Corporación otorgar las licencias ambientales a los proyectos, obras o actividades que se pretendan realizar en el área protegida, siempre que el uso sea permitido de acuerdo a la categoría de manejo respectiva, e impliquen la construcción de infraestructura en las zonas de uso sostenible y general de uso público, o se trate de proyectos de agroindustria, a excepción de las unidades habitacionales, siempre que su desarrollo sea compatible con los usos definidos

Por otra parte, en cuanto se refiere al "Parque Natural Regional Cerro la Judía", de acuerdo con la información suministrada por el Grupo Gestión e Integración del SINAP de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, actualmente se encuentra cargada la información en el Registro Único de Áreas Protegidas del SINAP, y en proceso de contraste del área con la regulación aplicable a la categoría, para posteriormente proceder al registro como área protegida integrante del SINAP, labor que adelanta actualmente Parques Nacionales Naturales como coordinador del SINAP<sup>5</sup>.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

  
**CONSTANZA ATUESTA CEPEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Copia: Carolina Jarro – Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Pinzón

<sup>1</sup> Art. 13 Decreto 2372 de 2010.

<sup>2</sup> Art. 16 ibídem

<sup>3</sup> Art. 14 ibídem

<sup>4</sup> Art. 15 ibídem

<sup>5</sup> Art. 24 ibídem



*[Handwritten mark]*